



LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 150
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **MARCOS JUÁREZ**

Licitación

OBJETO: provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de obras "RED DE AGUA POTABLE, REDES COLECTORAS CLOACALES Y CORDON CUNETA" en el loteo "LA SEBASTIANA"- PRESUPUESTO OFICIAL: Red de agua \$ 35.972.506,59; Red Colectora Cloacal \$ 56.040.113,28; Cordón Cuneta \$ 45.889.940,30 – IVA INCLUIDO APERTURA: 22 de agosto de 2023 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: Sin costo.- SELLADO: \$ 11.800,00. Abonar en Tesorería Municipal.-

3 días - N° 472127 - \$ 2316,60 - 14/08/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **ALEJANDRO ROCA**

Llamado a Licitación Publica 01/2023

Objeto: Nueva Perforación para provisión de Agua Potable.
Licitación Publica N° 01/2023
Presupuesto Oficial: \$ 67.587.365,44
Garantía de oferta exigida: \$ 675.873,65
Fecha de apertura: 09/09/2023 - Hora: 11.00
Lugar: Palacio Municipal – Bv. Roca y Dr. Carlos I. Rocha – Alejandro Roca

SUMARIO

MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ Licitación.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD ALEJANDRO ROCA Llamado A Licitación Publica 01/2023.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD VILLA CIUDAD PARQUE Resolución Comunal N° 48/2023.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD PIQUILLÍN Ordenanza N° 0214/2022..... Ordenanza N° 0215/2023.....	Pag. 2 Pag. 3
MUNICIPALIDAD EMBALSE Notificación..... Notificación..... Notificación..... Notificación.....	Pag. 4 Pag. 5 Pag. 5 Pag. 5

– Pcia. Córdoba
Plazo de obra: 180 días
Adquisición del Pliego: SIN COSTO en www.alejandroroca.gov.ar
Financiamiento
PLAN "ARGENTINA HACE"
ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO

3 días - N° 471948 - \$ 2989,80 - 14/08/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA CIUDAD PARQUE**

RESOLUCION COMUNAL N° 048/2023.

VISTO. Que La Comuna de Villa Ciudad Parque viene desarrollando como política pública la investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica;

Que la nueva gestión comunal, que asumió el pasado 10 de diciembre de 2019, decidió avanzar en la formalización y gestión de esta política, tomando como primer paso la Sanción de la Resolución General N° 050/2020 por la cual la Comuna de Villa Ciudad Parque fue la primera comuna de Córdoba en adherir a la Ley Nacional 27.350.

Que en nuestra comunidad hay una presencia importante de artistas y artesanos, donde desarrollan actividades culturales que son emblema en el Valle de Calamuchita, allí se destaca la Asociación Civil "Semilla del Sur", el Proyecto productivo agroecológico "Mercado de la Tierra", las unidades productivas de "Casa Común" y la Radio Comunitaria "El Brote".

Dentro de las actividades comunitarias se destacan la difusión y con-

cientización en torno al uso medicinal del cannabis, contando con la participación de cultivadores y profesionales de la salud.

Que en dicho marco la Comuna desarrollo numerosas actividades entre las que se destaca el Programa de "FORMACION ESPECIAL EN CANNABIS MEDICINAL Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO" que se llevó a cabo con la Asociación "AMAUTA", la Asociación "SATIVA MADRE ONG, y diferentes Organizaciones Territoriales, Sociales y políticas de nuestra comunidad, donde participaron más de 70 profesionales de la salud y constituyen un hito en la provincia de Córdoba.

La Comuna de Villa Ciudad Parque posee en torno al Cannabis Medicinal una perspectiva que lo ubica como una cuestión de salud pública y entiende que la investigación, formación y trabajo empírico respecto del uso medicinal del cannabis es una política pública que debe impulsar el estado comunal.

En este proceso, que articula al Estado Comunal, a Asociaciones Civiles especializadas, a cultivadores, a organizaciones sociales y a miembros

de nuestra comunidad, es que se impulsó un proyecto de investigación que fue presentado ante el Ministerio de Salud de la Nación.

Que el Ministerio de Salud de la Nación mediante RESOL-2022-656-APN-MS, de fecha 24 de marzo de 2022, aprobó "el Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica presentada por la Comuna de Villa Ciudad Parque, Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba que como IF-2021- 87785132 -APN-DD#MS forma parte de la presente medida, en el marco de las previsiones de la Ley 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020".

Que, a los fines de poder desarrollar los objetivos del proyecto, como es la Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica y la producción de un producto de calidad y estabilizado, se tornó imprescindible dotar a la Comuna de Villa Ciudad Parque de una herramienta jurídica y fiscal que permita la inversión del sector privado, otorgando el marco de seguridad jurídica y económica que el proyecto requiere;

Que mediante la Resolución Comunal 056/2022 se creó la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "CANNASALUD", que tiene por objeto "la Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica y la producción de un producto de calidad y estabilizado, en el marco de la ley 27.350 y su DR 883/2020, que pueda ser utilizado para fines de investigación; y todas las actividades habilitadas y que se habiliten en el futuro";

Que en razón de lo dispuesto en los Art. 5 y 6 de la Resolución Comunal 056/2022 es momento de convocar al procedimiento de Licitación Privada para la adjudicación de las Acciones Clase "B" que podrán ser de personas de derecho público estatal o no estatal, cooperativas, mutuales o personas jurídicas.

Y CONSIDERANDO.

Que la Ley 8102 otorga a la Comisión Comunal facultades para

crear entidades descentralizadas autárquicas y crear empresas municipales y de economía mixta (Art. 37) requiriendo para ello el requisito de doble lectura.

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA CIUDAD PARQUE RESUELVE

ARTICULO 1: RATIFICAR EN DOBLE LECTURA la creación de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "CANNASALUD", bajo el Régimen del Capítulo II, Sección VI de la Ley 19550 (Ley General de Sociedades y sus modificatorias).

ARTICULO 2: Convocar a LICITACION PRIVADA en los términos de lo dispuesto en los Art. 5 y 6 de la Resolución Comunal 056/2022 a los fines de adjudicar cien (100) Acciones Clase "B" que podrán ser de personas de derecho público estatal o no estatal, cooperativas, mutuales o personas jurídicas. Establecer como fecha para la recepción y apertura de propuestas el día sábado 18 de agosto de 2023 a las 12 horas en la Sede Comunal situada en Av. Los Reartes N° 345 de la Villa Ciudad Parque.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, de forma.

Villa Ciudad Parque, a los 7 días de agosto de 2023.

FDO.: Pablo Julián Riveros Giuliani Marta Beatriz Klimt Héctor Primo Polcan
Presidente Tesorera Secretario

1 día - N° 472318 - \$ 5155 - 14/08/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD PIQUILLÍN

ORDENANZA N° 0214/2022

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Piquillín en el año 2021 presentó un proyecto para adoquinar cuatro cuadras sobre la calle San Martín (S) en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", según Resolución 2021-133-APN-MOP y sus modificatorias.

Que en el mes de abril nos informan que dicho proyecto ha sido aprobado y que debemos enviar una nota solicitando un adelanto para dar comienzo a la obra de adoquinado. (Se adjunta nota como parte integrante de esta ordenanza).

Que el Gobierno Nacional transfirió cuatro millones quinientos mil pesos (correspondiente al 15% del valor de la obra total) y en virtud del proceso inflacionario que está atravesando la economía del país, en el mes de julio a través de la Ordenanza N°0210/2023 se autorizó a la compra directa de adoquín para colocarlas en las dos primeras cuadras del proyecto.

Que se hace necesario demostrar avance de obra al gobierno nacional, para que nos reenvíen más fondos y así seguir con la obra en cuestión.

Que el pasado 3 de agosto del corriente se convocó a tres contratistas para que envíen presupuesto según lo establece el pliego de condiciones del Plan Argentina Hace y así poder dar comienzo a la obra. (Se adjunta copia).

Por ello y lo dispuesto en el inciso B y J del Artículo N°58, del Régimen de Contrataciones (Ordenanza N° 201/2022) y en la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º)-: PROCEDASE a la apertura de los sobre presentados por los contratistas para llevar adelante la primera etapa de adoquinado del PLAN ARGENTINA HACE según consta en según Resolución 2021-133-APN-MOP y sus modificatorias.

Art. 2º)-: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa al contratista FERREYRA RAFAEL MARCELO DNI N° 16.742.614 para realizar la obra que se adjunta en la presente ordenanza y donde dice cobrar pesos tres mil setecientos el metro cuadrado (\$3700/m2) de acuerdo al presupuesto presentado en mesa de entrada y que fue analizado y seleccionado para realizar el adoquinado de dos cuadras sobre la Avenida San Martín (S) de acuerdo al pliego requerido, (1500 m2 aprox.) según consta en anexo 1.

Art. 2°).-: Impútese a la partida presupuestaria vigente.

Art. 3°).-: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Piquillín, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

FDO.: DR. OMAR ANTONIO CHIALVA VANESA IVANA OGREGON
VICE-PTE CONCEJO DELIBERANTE PTE. CONCEJO DELIBERANTE

2 días - N° 472709 - s/c - 14/08/2023 - BOE

ORDENANZA N° 0215/2023.

FUNDAMENTOS

Que este municipio cuenta con cuatro lotes en condición de sitio baldío en el ingreso de la localidad, los cuales en numerosas oportunidades han sido solicitados por particulares para darle uso residencial/comercial privados para ser adquiridos.

Que al mismo tiempo la venta de los referidos inmuebles permitirá al Municipio hacerse de ingresos y de liquidez, los cuales serán utilizados para solventar erogaciones de obra pública y adquisición de equipos para el centro de salud y corralón municipal en la medida del monto que obtenga de la venta.

Que los referidos lotes no revisten utilidad pública, y por ello que resulta de interés su venta.

Que los cuatro lotes en cuestión del Municipio se describen de la siguiente manera:

MANZANA	LOTE	NOMENCLATURA	UBICACION	SUPERFICIE (m2)
25	1	01-01-025-001	Intersección de las calles Av. San Martín (N) y Juan Giorgi (E)	523,72
25	2	01-01-025-002	Juan Giorgi (E)	725,17
25	3	01-01-025-003	Juan Giorgi (E)	750
25	18	01-01-025-018	Sobre la calle Av. San Martín (N)	420

Que se ha estimado un valor por m2 de \$25.000 para los lotes N° 1 Y 18 y de valor por m2 de \$22.000 para los lotes N° 2 Y 3.

Que el art. 8 de la Ordenanza N° 201/2022 de Presupuesto para el ejercicio 2023 en la cual se estipula que el régimen de contrataciones prevé que toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. Se estima que en el presente caso la excepción está dada por la finalidad de la venta del inmueble que es permitir y favorecer la urbanización de la zona y al mismo tiempo solventar erogaciones de obra pública y adquisición de equipos para el centro de salud y corralón municipal conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Que no obstante lo anterior se considera a los fines de brindar la máxima transparencia al proceso de venta, que es conveniente desarrollar un proceso de concurso de precios, en la cual se deberá tener especialmente en cuenta a los fines de la selección de ofertas aquella que cumpla con las condiciones del pliego.

Que en todos los casos se estipula que el oferente ganador deberá abonar con la firma de la escritura traslativa de dominio el 100% del valor del lote ofrecido que tendrá como base la cotización indicada anteriormente.

Se estipula que solo podrán participar las personas que no han comprado al municipio algún otro lote;

Una familia solo podrá adquirir un solo lote. (O compra el padre, o el hijo o el hermano o el cónyuge/conviviente)

Que por lo anterior corresponde el dictado de la Ordenanza que autorice la venta de los inmuebles en las condiciones descritas.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 01°): Llámese a concurso de precios para la venta de cuatro terrenos identificados como:

MANZANA	LOTE	NOMENCLATURA	UBICACION	SUPERFICIE (m2)
25	1	01-01-025-001	Intersección de las calles Av. San Martín (N) y Juan Giorgi (E)	523,72
25	2	01-01-025-002	Juan Giorgi (E)	725,17
25	3	01-01-025-003	Juan Giorgi (E)	750
25	18	01-01-025-018	Sobre la calle Av. San Martín (N)	420

en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I se acompaña a la presente y que deberá considerarse parte integrante de la misma:

- 1) Organismo licitante –Municipalidad de Piquillín.
- 2) Objeto de la contratación – Venta de un terreno identificado como lote.....
- 3) Lugar donde pueden retirarse o adquirirse los pliegos de condiciones, que serán entregados en la sede Municipal.
- 4) La oferta hará constar a cuál lote se refiere y deberá ser presentado en sobre sin membretes y cerrados con indicación exclusiva del nombre del oferente en el exterior y un correo electrónico, o en su defecto domicilio postal. La oferta deberá contar con los datos que sirvan para individualizar al oferente, la firma y hacer saber que el precio base será el establecido de \$25.000 el m2 para los lotes N° 18 Y 1 y de \$22.000 el m2 para los lotes N° 2 y 3.
- 5) Lugar de presentación de la oferta que fije el pliego particular de condiciones, sede del Municipio.
- 6) El llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Art. 02°): Exceptuase la presente venta de lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza N° 201/2022 de Presupuesto para el ejercicio 2023.

Art. 03°): Dispóngase que, si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decretase como tal o asueto con posterioridad al llamado a concurso de precios, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Art. 04°): No podrán ser oferentes y concurrir por lo tanto al Concurso de Precios:

- Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.

- Los apremiados por deudas de cualquier clase por la Administración Municipal.
- Los que desempeñan cargos en la Administración pública municipal, ni por sí ni por interpósitas personas.

Art. 05°): El Oferente deberá constituir domicilio legal en el que se practicarán las notificaciones correspondientes en el radio municipal o en su defecto domicilio electrónico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Art. 06°): Toda oferta tendrá validez hasta el 18 de agosto de 2023. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Art. 07°): Si no se hubieran presentado proponentes al llamado de concurso de Precios el mismo se declarará desierto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles por acto emitido por el Departamento Ejecutivo. En dicho caso como así también en el de declaración de Concurso de Precios desierto, podrá procederse por vender en forma directa el lote de terreno, con autorización del Concejo Deliberante.

Art. 08°): Los sobres de propuestas serán abiertos en la oportunidad que corresponda, dándose lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieran y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente.

Art. 09°): De todo lo ocurrido en el acto del Concurso de Precios se labrará acta, la que previa lectura será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quieran hacerlo.

El Poder Ejecutivo, sus secretarios y junto a los miembros del Concejo Deliberante harán el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer lugar si llenan o no las condiciones exigidas para su validez.

De esta manera las autoridades juzgaran en definitiva el Concurso de Precios y resolverá la aceptación de la propuesta que considere más conveniente, entendiéndose por propuesta más conveniente o ventajosa aquella que para el concurso de Precios sea la de más alto precio ofrecido en cuan-

to costo del proyecto de inversión, sin perjuicio de valorarse otros criterios que sirvan también para definir la propuesta ganadora.

Art. 10°): La Municipalidad podrá también, si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los intereses de la misma.

Art. 11°): Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación podrán ser impugnados mediante la interposición del respectivo recurso de reconsideración. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a la notificación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.

Art. 12°): Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante Decreto correspondiente, éste se deberá presentar dentro de los quince (15) días subsiguientes a la Sede Municipal respectiva para suscribir el boleto de compra venta y abonar el 100% del precio mediante transferencia bancaria. Automáticamente se comenzara a realizar los trámites de escrituración los cuales serán totalmente a cargo de la parte compradora.

Vencido el plazo, en caso de no presentación la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación al proponente que sigue en el orden de conveniencia.

Art. 13°) Estipulase que solo podrán participar las personas que no han comprado al municipio algún otro lote. Además, una familia solo podrá adquirir un solo lote. (O compra el padre, o el hijo o el hermano o el cónyuge/conviviente)

Art. 14°): Estipulase que quien adquiera los lotes N° 1 y N° 18 de la manzana 25, deberá destinarlo a la construcción de un local comercial y/o local de proveedor de servicios, que podrá estar acompañado de una vivienda o sin ella.

Art. 15°): COMUNIQUESE, dese publicidad y difusión, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Piquillín, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

DR. OMAR ANTONIO CHIALVA VANESA IVANA OBREGON
VICE-PTE. CONCEJO DELIBERANTE PTE. CONCEJO DELIBERANTE
ANEXO

2 días - N° 472814 - s/c - 14/08/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a PABLO GIMENEZ CUIL SIN ESPECIFICAR, que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102190009 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor SRA. NERINA NOEL CISNEROS, DNI 32.185.715 CON DO-

MICILIO EN CALLE LOPEZ Y PLANES ESQ. MARIANO MORENO S/N - ESCUELA - EMBALSE- CALAMUCHITA- CORDOBA- CP 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 471061 - \$ 1794 - 14/08/2023 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a Carlos Benjamin Pariani Cuil 23-00133583-9 que en el expediente con Nomenclatura Catastral:1205120101170011 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor Brian Hernan Cordoba, DNI 41.411.545 DOMICILIADO EN CALLE OLLANTAY 350- VILLA IRUPE – EMBALSE – CALAMUCHITA - CORDOBA – C.P.:5856 , la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 471075 - \$ 1737,30 - 14/08/2023 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a Alfredo Ramon Coria Lopez Torres Cuil 20-04769968-2 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102267024 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor Sr. Gabriel Ezequiel Amaya, DNI 39.472.561 con domicilio en Cerro verde 126- Aguada de Reyes- Embalse- Calamuchita- Cordoba- CP

5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 471077 - \$ 1775,10 - 14/08/2023 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a ARTURO MASSAGATTI, que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101153013, 1205120101153012 Y 1205120101153011 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor SR. DIEGO FERNANDO BARROZO, DNI 37.440.516 CON DOMICILIO EN CALLE LISANDRO LA TORRE 36- CASINO – EMBALSE- CALAMUCHITA- CORDOBA- CP 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

2 días - N° 471064 - \$ 1198,10 - 14/08/2023 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boescba](https://twitter.com/boescba)